



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00044/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Abril 3 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 12 de marzo de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito copia de los registros: Checklist o lista de verificación de los requisitos cumplidos e incumplidos así como informe final y veredicto; en la revisión de las instalaciones y medidas de seguridad de los organizadores del festival de musica Hell & Heaven con sede de realización recintos de la feria de Texcoco." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión se hace de su gentil conocimiento la información siguiente:

1. El 30 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Texcoco autorizó al supuesto administrador del Recinto Ferial de Texcoco, la celebración del evento *Hell & Heaven Metal Fest 2014*, más no el uso del Recinto Ferial, ni las autorizaciones de protección civil, seguridad y salubridad que competen a las autoridades federales y estatales;
2. El Recinto Ferial de Texcoco es propiedad del Gobierno del Estado de México y desde el año 2012, dejó de ser administrado por el Patronato de la Feria del Caballo. En este sentido, el gobierno mexiquense nunca recibió solicitud formal de los empresarios del

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

festival, ni del patronato para ocupar las instalaciones y, por lo tanto, no autorizó su uso para la realización del evento en mención;

3. El 5 de marzo, la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría notificó a la Presidenta Municipal de Texcoco la suspensión definitiva del evento por no cumplirse lo establecido por los artículos 77, 78, 79, 81 y 84 de la Ley General de Protección Civil; 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.17, 6.23, 6.25, 6.25 bis y 6.32 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 101, 102, 105 y 107 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México en vigor, aunado a la atención de las recomendaciones emitidas por el Lic. Ricardo de la Cruz Musalem, Director General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
4. Hasta el 5 de marzo de 2014, habiendo excedido el término de 10 días antes del evento, establecidos por el Artículo 44 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa Live Talent solicitó formalmente por escrito a la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, el visto bueno en materia de seguridad, más no del uso del inmueble para la realización del evento, sin exhibir documentos que avalaran el cumplimiento de las normas en materia de Protección Civil, ni la documentación que acreditara su personalidad jurídica;
5. Aunado a lo anterior, los organizadores pretendían realizar una serie de cambios sustantivos, entre ellos, agregar un día más al festival, es decir, inicialmente se había planteado que esta actividad sería del 14 al 16 de marzo, sin embargo las personas en comento pretendían utilizar también el día 17 del mismo mes para la salida de los acampantes, con la intención de ocupar, además del recinto de la Feria del Caballo, los terrenos adyacentes al inmueble y, de ser un evento musical, se diversificó hasta contener espectáculos musicales, juegos mecánicos, peleas de artes marciales, show de Freestyle de motocicletas, zona de patinetas, zona de exhibición de motocicletas, zona de tatuajes, zona de acampar y casa del terror;
6. Derivado de lo anterior, el jueves 6 de marzo de 2014 se llevó a cabo una visita administrativa de verificación al inmueble, realizada por personal de la Dirección General de Protección Civil de esta Secretaría, de la Coordinación de Regulación Sanitaria y de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, en presencia de dos Notarios Públicos, así como de representantes de medios de comunicación y de quien se ostentó como representante de los organizadores, visita gracias a la que pudo constatarse la carencia de los permisos correspondientes, incumpliendo la normatividad en materia de Protección Civil, colocándose en consecuencia sellos de suspensión definitiva del evento;
7. Al concluir dicha diligencia se hizo entrega al presunto representante de la empresa, una copia del acta de verificación correspondiente, así como el citatorio para desahogar la garantía de audiencia constitucional, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, misma que tuvo lugar el lunes 10 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, a la cual no acudió ningún representante del grupo organizador, concluyéndose con la cancelación definitiva del evento;



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

8. El viernes 7 de marzo un grupo de organizadores de esta actividad se presentó en la oficina del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a quienes se solicitó entrevistarse con el Director General de Protección Civil de esta Dependencia, quien los esperó por más de cinco horas en sus oficinas con sede en Zinacantepec, México, sin que se presentara persona alguna;
9. De esta manera, los requerimientos legales que incumplió la empresa y/o empresas organizadoras del evento son:
 - a) Fueron modificadas las condiciones físicas del Recinto Ferial de Texcoco, sin los permisos y dictamen requerido por las autoridades, para garantizar la protección de los asistentes;
 - b) No contaba con el *Programa Específico de Protección Civil*, lo que redundaba en la falta de una Unidad Interna de Protección Civil instalada, capacitada y funcionando, ni su integración con nombres y apellidos ni con las constancias de contratación de dichos servicios, realizada por medio del padrón de consultores y/o empresas inscritos en el Registro Estatal de Protección Civil disponible en el Portal del Gobierno Estatal. Asimismo, no se pudo constatar la existencia de un sistema de alertamiento para los asistentes, la forma de identificación de los brigadistas, la forma de intercomunicación de los brigadistas ni el código de alertamiento para los asistentes;
 - c) No se exhibió póliza de seguro por riesgo de vida, accidentes personales y daños a terceros, como lo mandata el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
 - d) No se exhibió constancia del cumplimiento a la norma NOM-03-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, tanto de carácter preventivo, prohibitivo, informativo y de obligación;
 - e) No se exhibió constancia del cumplimiento a la norma NOM-002-STPS-2010, respecto a las Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo, que garantiza la existencia de equipos contra incendios, rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como la aplicación de retardantes de fuego en los sitios indispensables;
 - f) No se exhibió constancia del cumplimiento a la norma NOM-001-SEDE-2012, referente a la utilización de las instalaciones eléctricas, ni se dieron a conocer los ajustes o adecuaciones de la instalación eléctrica a utilizar;
 - g) No se exhibió constancia del cumplimiento a la norma NOM-004-SEDG-2004, sobre instalaciones de aprovechamiento de gas LP, diseño y construcción, respecto a los expendios de venta de alimentos y/o bebidas; y
 - h) No se exhibió constancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de salud, medio ambiente, vialidad y pirotecnia, aspectos que requieren usualmente de varios meses de preparación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

La lista de verificación que contiene los requisitos revisados, corresponde a aspectos específicos establecidos en la legislación vigente aplicable al caso que nos ocupa, a saber:

- Ley General de Protección Civil;
- Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México;
- Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; y
- Normas oficiales mexicanas:
 - NOM-03-SEGOB-2011
 - NOM-002-STPS-2010
 - NOM-001-SEDE-2012
 - NOM-004-SEDG-2004

10. Consecuentemente y a manera de informe final y/o veredicto, es menester señalar a Usted que debido a las condiciones físicas, de logística, protección civil y salubridad del Recinto Ferial de Texcoco, no se garantizaban la vida, salud e integridad física de los más de 80 mil asistentes estimados para el *Hell & Heaven Metal Fest 2014*, ni de la población asentada en las inmediaciones de dicho inmueble, ni del propio recinto, por lo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Protección Civil, determinó no otorgar el dictamen positivo para que se llevara a cabo dicho evento, por el alto riesgo que representaba.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044